

ANTECEDENTES

1. **Acuerdo del Instituto local.** El Consejo General aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular.
2. **Medio de impugnación local.** Inconformes con lo anterior, los partidos de Renovación Sudcaliforniana y Baja California Sur Coherente interpusieron RAP's. Dichos juicios fueron remitidos al Tribunal local y radicados con las claves de expediente siguientes: TEE-RA-01/2018, TEE-RA-02/2018 y TEE-RA-03/2018.
3. **Sentencia.** El Tribunal local resolvió los recursos el sentido de confirmar el acuerdo impugnado.
4. **JRC.** Inconformes con lo anterior, los partidos enjuiciantes presentaron sus correspondientes demandas.
5. **Facultad de Atracción.** El treinta y uno de enero, esta Sala Superior dictó sentencia en el expediente **SUP-SFA-9/2018**, en virtud del cual se tuvo como procedente el ejercicio de la facultad de atracción solicitada.
7. **Remisión.** En consecuencia, la Sala Regional Guadalajara remitió a este órgano jurisdiccional, los JRC promovidos por los citados partidos políticos locales.
8. **Recepción y turno.** El dos de febrero se recibieron en esta Sala Superior los expedientes de las demandas presentadas por los partidos políticos referidos, registrándose con las claves **SUP-JRC-4/2018 y SUP-JRC-5/2018**.

ANÁLISIS
DEL
ASUNTO

Acto Impugnado: Resolución dictada por el Tribunal local que confirmó el Acuerdo en el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

Litis: El Tribunal local confirmó el acuerdo por el que se aprobaron las modificaciones al reglamento de registros de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, relativas a que las **diputaciones por el principio de RP y la postulación impar en Ayuntamiento serán encabezadas por mujeres.**

En desacuerdo, el Partido de Renovación Sudcaliforniano y el Partido Baja California Sur Coherente pretenden que se revoque la sentencia emitida por el Tribunal local.

Tesis de la decisión: Esta Sala Superior considera que son **infundados e inoperantes** los agravios planteados por los partidos, por una parte, porque fue correcta la interpretación que el Tribunal electoral local en relación con la acción afirmativa impugnada, y porque la medida paritaria no vulnera

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se acumula el **SUP-JRC-5/2018**, al diverso **SUP-JRC-4/2018**.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada.